



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00141-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: HEYNER YOUSEP LASSO CASTRILLON

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Recibo Pago envío de Notificación Personal.... Folio 27	\$	17.828,00
Agencias en derecho..... Folio 37	\$	2.139.000,00

TOTAL

\$ 2.156.828, 00

SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte.

Buga Valle, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



Rad. 2019-00141

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Queda para proveer.- A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA., Conforme a dichos acuerdos, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, octubre 20 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00141-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A./NIT.860.007.335-4

DEMANDADO: HEYNER YOUSEP LASSO CASTRILLON/CC.14.894.487

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0517

APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN/38.858.291

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de octubre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- IMPARTIR legal APROBACIÓN de la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, una vez surtido en debida forma el traslado y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, y por encontrarse ajustada a derecho.

2. IMPARTIR legal APROBACIÓN de la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.49 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA





Ramo Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00141

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69b5c6fe0f060f213a8d70d2e8da312537bceaf90e778711cad0f97a7007c77**
Documento generado en 21/10/2020 07:18:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**